



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4577	28/09/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 462
OPRAC 1 - 596

***Posición global neta de moneda extranjera.
Clasificación de deudores. Política de
crédito. Modificaciones***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la parte pertinente de la resolución relacionada con los temas de la referencia que adoptó esta Institución:

- Disponer, con vigencia desde el 1.1.07, que la posición global neta negativa de moneda extranjera -en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 15% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda (punto 1. de la resolución difundida por la Comunicación “A” 3889, texto según el Anexo a la Comunicación “A” 4350).

- Aprobar las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera” a que se refiere el Anexo a la presente resolución.

- Sustituir el tercer párrafo del punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Clasificación de deudores” por el siguiente:

“Respecto de clientes por financiaciones en moneda extranjera, cualquiera sea la fuente de recursos que se aplique, deberá ponerse énfasis en analizar si el cliente cuenta con una capacidad de pago suficiente que permita cubrir los vencimientos aún ante variaciones significativas en el tipo de cambio. A tal fin, deberán tenerse en cuenta al menos dos escenarios en los que se contemplen variaciones significativas en el tipo de cambio de diferentes magnitudes en el término de hasta un año, que en ambos casos superen la última estimación disponible en esa materia que surja del Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) que publica esta Institución, al momento de la evaluación.”

- Incorporar en el punto 2.2. de la Sección 2. de las normas sobre “Política de crédito” el siguiente párrafo:

“A los efectos del otorgamiento de dichas financiaciones, cualquiera sea la fuente de recursos que se aplique, las entidades financieras deberán verificar que los clientes cuentan con una capacidad de pago suficiente, la cual se medirá teniendo en cuenta al menos dos escenarios en los que se contemplen variaciones significativas en el tipo de cambio de diferentes magnitudes en el término de hasta un año que, en ambos casos superen la última estimación disponible en esa materia que surja del Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) que publica esta Institución.”



- Dejar sin efecto el segundo párrafo del punto 2.1.5. de la Sección 2. de las normas sobre “Política de crédito”.

Oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde reemplazar en los textos ordenados de las normas sobre “Clasificación de deudores” y “Política de crédito”.

En anexo se acompañan las hojas correspondientes al texto ordenado de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de
Emisión de Normas a/c

José I. Rutman
Subgerente General
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 4577
----------	---	--------------------------------

-Índice-

Sección 1. Determinación.

1.1. Conceptos incluidos.

1.2. Exclusiones.

Sección 2. Alcance.

2.1. Posición global neta negativa de moneda extranjera.

2.2. Posición global neta positiva de moneda extranjera.

Sección 3. Incumplimientos.

3.1. Cargo.

Sección 4. Disposiciones transitorias.



B.C.R.A.	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA
	Sección 1. Determinación.

1.1. Conceptos incluidos.

En la posición global de moneda extranjera se considerará la totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en títulos en moneda extranjera (por operaciones al contado y a término), incluyendo los contratos de derivados vinculados con esos conceptos y los que contemplen la evolución del tipo de cambio, los rubros que corresponda computar en la Posición General de Cambios, los depósitos en esa moneda en las cuentas abiertas en el Banco Central, como así también, la posición de oro, las Letras del Banco Central de la República Argentina en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorregulados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado.

Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

El valor de la posición en monedas distintas del dólar estadounidense se expresará en esa moneda, aplicándose el respectivo tipo de pase que publica esta Institución.

1.2. Exclusiones.

Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.



B.C.R.A.	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA
	Sección 2. Alcance.

2.1. Posición global neta negativa de moneda extranjera.

Esta posición -en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 15% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda (con vigencia a partir del 1.1.07).

2.2. Posición global neta positiva de moneda extranjera.

Esta posición -en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 30% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda o los recursos propios líquidos, lo que sea menor (suspendida desde el 1.5.05).

Se entiende por recursos propios líquidos a la responsabilidad patrimonial computable menos los activos inmovilizados y las financiaciones a clientes vinculados, según los criterios fijados en la respectiva relación técnica.



B.C.R.A.	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA
	Sección 3. Incumplimientos.

3.1. Cargo.

Los excesos a estas relaciones estarán sujetos a un cargo equivalente a dos veces la tasa de interés nominal anual vencida que surja de las licitaciones de las Letras del Banco Central de la República Argentina en dólares estadounidenses o dos veces la tasa LIBO a 30 días de plazo por operaciones en esa moneda, informada para el último día hábil del pertinente mes, de ambas la mayor.

Para determinar el cargo en función de la tasa de interés de las letras del Banco Central de la República Argentina, se tomará en cuenta la tasa de corte aceptada que informe esta Institución, la cual se encuentra expresada en forma nominal anual vencida, correspondiente a la última licitación realizada en el período bajo informe.

Si en una misma fecha se adjudican letras a distintos plazos, se considerará la tasa correspondiente a la operación de menor plazo.

Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos durante el período de incumplimiento a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50% a la aplicable a los excesos a estas relaciones.”



B.C.R.A.	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA
	Sección 4. Disposiciones transitorias.

Hasta el 31.12.06, la posición global neta negativa de moneda extranjera -a que se refiere el punto 2.1.- no podrá superar el 30% de la responsabilidad patrimonial computable.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA"						
----------	--	--	--	--	--	--	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto		Párr.
1.	1.1.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4135, 4140, 4150 y "A" 4577.
	1.2.		"A" 4350			2.		
2.	2.1.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4577.
	2.2.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4350.
3.			"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4350.
4.			"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4350 y "A" 4577.